

**DECLARATIVO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

**RADICACIÓN: 680014003-023-2018-00708-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el presente expediente. Informándole que la abogada designada en auto del 27 de enero de 2020 como curadora no ha asumido el cargo, para lo que estime proveer.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA**

SECRETARIA



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial que antecede y teniendo en cuenta que la abogada designada en auto del 27 de enero de 2020 como curadora no ha asumido el cargo y a la fecha no ha llegado justificación alguna, éste Despacho ordena **REQUERIR** a la misma para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de compulsar copias una vez fenecido el término otorgado, para las **acciones disciplinarias** a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

En caso de presentarse solicitud de relevo, deberán aportarse las certificaciones de los despachos judiciales, que den cuenta del estado actual de los procesos en los que se ejercen curadurías, con una fecha de expedición no mayor a 30 días, o los soportes en que fundamenta tal pedimento.

De igual manera, se **REQUIERE** a la apoderada de la parte actora para que proceda a notificar del auto que designa la Curaduría, así como del presente requerimiento, mediante el envío del correo a la dirección electrónica, allegando en cualquiera de los casos la certificación de entrega correspondiente o la prueba que de cuenta que el mensaje de datos fue recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico del citado, lo anterior con el fin de verificar que sí fue notificado de forma correcta el profesional del derecho.

**NOTIFÍQUESE,**

**JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE**  
**JUEZ**

